MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13349 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se otorga a «Ergos, Garantía y Control de Calidad, Sociedad Anónima», la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.*

Ilma. Sra.: Vista la solicitud suscrita por don Viriato Candel González, en nombre y representación de «Ergos, Garantía y Control de Calidad, Sociedad Anónima», como Consejero Delegado de la misma, con domicilio en el paseo de la Libertad, número 3, apartado postal número 613, Albacete, y documentación anexa, en la que solicita le sea concedida la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b) del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto otorgar a «Ergos, Garantía y Control de Calidad, Sociedad Anónima», la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria de más de 100 kW de potencia, instaladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria IT.Ic.26.1.b) del Reglamento de 4 de julio de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1985.–P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma Sra. Directora general de la Energía.

13350 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se otorga a la «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.*

Ilma Sra.: Vista la solicitud suscrita por don Ramón Fajula Farrés, en nombre y representación de la «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Rutlla, número 148, Gerona, y documentación anexa, en la que solicita le sea concedida la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b) del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto otorgar a «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria de más de 100 kW de potencia, instaladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b) del Reglamento de 4 de julio de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1985.–P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

13351 *ORDEN de 26 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 192/1984, promovido por don Manuel Trabado Vallejo, contra Resolución de la Dirección General de Minas de este Ministerio de 20 de febrero de 1984.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 192/1984, interpuesto por don Manuel Trabado Vallejo, contra Resolución de la Dirección General de Minas de este Ministerio de 20 de febrero de 1984, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Valladolid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 192/1984 a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de don Manuel Trabado Vallejo contra la Administración General del Estado, declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de la Resolución de la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía de 20 de febrero de 1984, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra la de la Dirección Provincial del Departamento, en León, de 12 de noviembre de 1982 donde se declaró la compatibilidad de la autorización de una cantera de áridos a don Francisco González González; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1985.–P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13352 *ORDEN de 26 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.558 y 306.660 acumulados, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y por la Federación Empresarial Española de Ascensores, contra Resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo números 306.558 y 306.660 acumulados, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y por la Federación Empresarial Española de Ascensores, contra Resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1985 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestiman los recursos interpuestos por las representaciones del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y por la Federación Empresarial Española de Ascensores, impugnando, respectivamente, el primero la Orden ministerial del Departamento de Industria y Energía de 30 de julio de 1981, sobre Entidades Colaboradoras para la aplicación de la Reglamentación de Aparatos Elevadores, y el segundo, esa misma disposición ministerial y la Resolución de 8 de enero de 1982, desestimatoria de la reposición interpuesta por dicha Federación. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1985.–P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13353 *ORDEN de 26 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 492/81, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, contra Resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio de 18 de marzo de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 492/81, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Indus-

triales de Valencia, contra Resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio, de 18 de marzo de 1981, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1982, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, contra Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 18 de marzo de 1981, que desestimó el recurso de alzada formulado contra Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio en Valencia, de fecha 8 de octubre de 1980, sobre competencias de los Peritos Industriales para firmar proyectos de instalaciones eléctrica, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos contrarios a derecho, y en tal sentido los anulamos, dejándolos sin efecto, todo ello sin hacer específico pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La sentencia inserta adquirió el carácter de firme al desestimar el Tribunal Supremo el recurso de apelación número 60.696, interpuesto por la Administración General del Estado en sentencia de fecha 31 de enero de 1985.

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1985. P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13354 *ORDEN de 26 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 60.611/82, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid de fecha 27 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo número 12/82, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Minas de este Ministerio de 30 de noviembre de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 60.611/82, interpuesto por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid de fecha 27 de octubre de 1982, que resolvió el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Minas de este Ministerio de 30 de noviembre de 1981, sobre permiso de investigación número 3.150, denominado «Quintanas», se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1984 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la Administración General del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 27 de octubre de 1982, en los autos de que dimana este rollo y, asimismo, desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación legal de don Luis Angel Maestro Guerra contra la Resolución de la Dirección General de Minas de 30 de noviembre de 1981, por ser conforme a derecho y no se hace imposición de costas en ninguan de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1985.- P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13355 *ORDEN de 26 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 60.480, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid de fecha 9 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo número 350/81, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Minas de este Ministerio de 11 de agosto de 1981.*

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 60.480, interpuesto por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid de 9 de junio de 1982, que resolvió el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Minas de este Ministerio de 11 de agosto de 1981, sobre concurso para la adjudicación del terreno franco resultante de la caducidad de un registro minero, se ha dictado con fecha 1 de octubre de 1984 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 9 de junio de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13356 *ORDEN de 4 de junio de 1985, sobre concesión de beneficios a la Empresa «Bordados Mallorca, Sociedad Anónima» (expediente PM-18), por la realización de instalaciones industriales en el polígono de preferente localización industrial «Can Rubial, Can Carbonell», de Marratxí (Mallorca), previstos en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), calificó determinados polígonos como de preferente localización industrial, entre ellos, el polígono «Can Rubial, Can Carbonell», de Marratxí (Mallorca), y señaló los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

Esta calificación fue prorrogada para algunos polígonos, entre ellos, el de «Can Rubial, Can Carbonell», de Marratxí (Mallorca), por el Real Decreto 2371/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1985).

La Orden de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de tramitación de solicitudes a que hace referencia el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, dispone los criterios para calificar las solicitudes, resultando además aplicables los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre (artículos 6 y 7), y el 1276/1984, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio).

Por último, el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, señala que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de abril de 1985, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.–Queda aceptada la solicitud de la Empresa «Bordados Mallorca, Sociedad Anónima», por el traslado y ampliación al polígono industrial «Can Rubial, Can Carbonell», de Marratxí (Mallorca), de una industria dedicada a la fabricación de trajes de baño y complementos de campo y playa (expediente PM-18), acogida al Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, correspondiéndole los beneficios siguientes: